

RESOLUCIÓN NÚMERO 001049 DEL 13/12/2024 17:20:13

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS
Y CARCELARIOS - USPEC**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 4150 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1734 del 20 de octubre de 2023 emanado del Ministro de Justicia y el Derecho y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que "(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".

El Decreto No. 4150 del 03 de noviembre de 2011, crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, se determina su objeto y estructura, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. El artículo 4º del mismo

Decreto estableció como objeto, "(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...)".

Que la Unidad tiene como misión contribuir al mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de la eficiente prestación de servicios, suministro de bienes e infraestructura requerida para su adecuado funcionamiento.

Según el artículo 24. La Dirección Administrativa y Financiera, entre otras tiene las siguientes funciones:

Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, servicios administrativos y gestión documental.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001049 DEL 13/12/2024 17:20:13

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Que la Unidad tiene como misión contribuir al mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de la eficiente prestación de servicios, suministro de bienes e infraestructura requerida para su adecuado funcionamiento.

Que en cumplimiento de esta misión la Unidad Servicios Penitenciarios y Carcelarios debe adelantar el proceso para contratar un inmueble (espacio físico) que cumpla todas las condiciones requeridas en la ficha técnica establecida para tal fin.

Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11 dispone que las Entidades Estatales pueden arrendar o alquilar bienes inmuebles siguiendo las reglas allí establecidas, que refieren a los eventos en que las Entidades Estatales actúan como arrendatarias.

Que por su parte, el literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por dicha modalidad de selección, sin importar si tienen el carácter de arrendatarias o arrendadoras.

Que en esos casos, la Entidad Estatal debe elaborar los estudios y documentos previos, efectuar un estudio del sector que le permita identificar las condiciones en que debe ofrecer el arrendamiento, analizar los Riesgos y establecer las medidas necesarias para garantizar que el principio de selección objetiva sea satisfecho con ocasión de la selección del arrendatario, para lo cual, puede definir procedimientos competitivos que los interesados deban seguir para celebrar la contratación directa con quien ofrezca las mejores condiciones en términos de valor del canon, plazo y condiciones patrimoniales del arrendatario, entre otras.

Que de acuerdo al plan de adquisiciones para la presente vigencia de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC"**, para la vigencia 2024, se encuentra registrado el proceso en el mismo, por lo tanto, se adelantará el proceso de contratación directa de arrendamiento de bien inmueble (Pisos 12 y 13 torre 4 y oficina 201 torre 2 Edificio Elemento calle 26 # 69- 76).

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001049 DEL 13/12/2024 17:20:13***"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"***

Que para el cumplimiento de su objeto misional, es necesario Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria, así como Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.

Vigencias Futuras:

Que los procesos de contratación se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes aplicables a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC, sobre contratación administrativa y demás requisitos legales que sean del caso.

Que la solicitud de autorización de vigencias futuras se justifica en lo señalado en la siguiente normatividad:

LEY 38 DE 1989: La presente Ley constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación a que se refiere el inciso REGLAMENTADA (DESARROLLADA) POR LA LEY 718 DE 2001, Y LOS DECRETOS: 358 DE 1995; 1807 DE 1994, 1466 DE 1994, 634 DE 199 LEY 819 DE 2003: Normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otro Decreto 1068 de 2015: Decreto que tiene como objetivo implementar disposiciones especiales , principalmente cambios internacionales para el sector hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público Decreto 1076 de 2015: Decreto que compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Decreto 111 de 1996: compilación del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilación de leyes que conforman el Estatuto orgánico de Presupuesto.

Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" se establece que:

"(...) Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes

RESOLUCIÓN NÚMERO 001049 DEL 13/12/2024 17:20:13

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización (...)"

Que el Artículo 2.8.1.7.1.1. Del Decreto 1068 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" se establece que:

"(...) Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal" (...)

Que igualmente es importante señalar que la solicitud de Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos, tiene como finalidad la adición (valor) y prórroga (tiempo) del contrato en mención, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, en especial lo contemplado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), el cual establece que:

"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)"

Y en el caso de la USPEC se cumple esta condición.

Que de la misma manera, a continuación, se describen otros aspectos que justifican la solicitud de cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiación de vigencias futuras como son:

Anualidad:

Que con posterioridad al 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y dado que es un servicio que se requiere prestar en forma continua y sin interrupción alguna, se prevé no tener dificultades en los cierres e inicio de la vigencia fiscal y garantizar el normal desarrollo de las actividades para el año siguiente.

Mejoras en la Gestión y en los Procesos de Ejecución:

Que el programa de gestión administrativa es transversal y sus procesos están definidos como apoyo en el desarrollo de las actividades que se realizan en cada una de las Direcciones Misionales, por lo tanto, el objeto y los fines previstos en la vigencia futura que nos ocupa, buscan contribuir con el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos por la USPEC.

Planificación:

Que solicitar vigencias futuras, permite un ahorro en trámites administrativos, asegura una ejecución eficaz en función del costo, recurso humano y tiempos que pueden ser utilizados en la planeación y ejecución de otras actividades prioritarias que requiere la entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001049 DEL 13/12/2024 17:20:13

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Cumplimiento de Normas:

Que el monto de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas, se encuentran ajustados a las metas y supuestos macroeconómicos señalados por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cumple con los lineamientos del Gobierno Nacional en materia de Austeridad del Gasto.

Que con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Que conforme a lo anterior, la USPEC requiere de la infraestructura física adecuada para llevar acabo el cumplimiento eficiente de su misión, razón por la cual se deben adoptar las medidas administrativas y contractuales pertinentes para atender las necesidades del servicio y garantizar la continuidad de la función administrativa.

Que actualmente la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, no dispone de espacios propios para los funcionarios y contratistas que le permitan realizar sus funciones; por consiguiente se requiere contar con un espacio adecuado que permita realizar las actividades propias de la entidad dentro del objeto social de la misma.

Que el **EDIFICIO ELEMENTO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentra representado legalmente y es administrado por la empresa **FAMOC DEPANEL S.A.S.**, identificada con NIT. No. 860.033.419-4, cuyo Representante Legal Suplente es **MARISOL SUAREZ VILLANUEVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.081.458, quien actuará como Administrador y Representante Legal.

Que la Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección Administrativa – Grupo Administrativo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, solicitó a la empresa FAMOC DEPANEL S.A.S., cotización del servicio requerido, propuesta que fue enviada para su revisión y aprobación.

Que mediante memorando I-2024-004576 del 11 de diciembre de 2024, la Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección Administrativa – Grupo Administrativo remitió solicitud para realizar la contratación del arrendamiento de los pisos 12 y 13 de la torre 4 y oficina 201 torre 2 del Edificio Elemento, para la realización de las actividades propias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, en el desarrollo de las funciones y el apoyo administrativo para el correcto funcionamiento de las áreas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se genera la necesidad de contratar el servicio para garantizar la operación y la prestación de todas y cada una de las funciones asignadas en el Decreto 4150 de 2011.

Que la Ley 1150 de 2007, dispone: MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4 **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa,

RESOLUCIÓN NÚMERO 001049 DEL 13/12/2024 17:20:13

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

solamente procederá en los siguientes casos: (i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles. (...).

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa**. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)

Que la Entidad cuenta con el Estudio Previo, en el cual se menciona la necesidad y la naturaleza jurídica del contrato, especificaciones técnicas, valor del contrato, entre otros aspectos que lo integran, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.com

Que, además de existir la justificación de orden legal para realizar la contratación de que tratan los estudios previos, del análisis de la naturaleza de la necesidad, el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, se concluye que las mismas tienen relación directa con el objeto y funciones de la empresa **FAMOC DEPANEL S.A.S.**

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de Contratación en sesión virtual y presencial del 13 de diciembre de 2024, aprobó la recomendación de la Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección Administrativa – Grupo Administrativo, en consonancia con el Manual de Contratación de la USPEC.

Que el Ordenador del Gasto consideró atender la recomendación del Comité de Contratación, de conformidad con el estudio técnico, jurídico, administrativo y financiero realizado por la Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección Administrativa – Grupo Administrativo y en virtud a ello, suscribir un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con la empresa **FAMOC DEPANEL S.A.S.**, identificada con NIT. **860.033.419-4**, cuyo Representante Legal Suplente es **MARISOL SUAREZ VILLANUEVA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.081.458**, quien se encuentra facultada para suscribir el Contrato.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR PROCEDENTE Y JUSTIFICADA el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa a través de Contrato de Arrendamiento, entre, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC** y **FAMOC DEPANEL S.A.S.**, identificada con NIT. **860.033.419-4**, cuyo Representante Legal Suplente es **MARISOL SUAREZ VILLANUEVA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.081.458**, quien actuará como Administrador y Representante Legal, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y en la propuesta comercial presentada por la citada empresa, así, como las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001049 DEL 13/12/2024 17:20:13

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO 2. JUSTIFICAR el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa para el arrendamiento de inmuebles, teniendo en cuenta lo establecido en el literal i del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, lo enunciado en la parte considerativa de la presente Resolución y lo establecido en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

A. Determinación del objeto.

CONTRATAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL USO Y EL GOCE DE UN INMUEBLE (EDIFICIO) UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, SOMETIDO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LAS ÁREAS DEBEN ESTAR COMPLETAMENTE DOTADAS (MOBILIARIO DE OFICINA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SEGÚN LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA ENTIDAD, SERVICIO TECNOLÓGICO-VOZ Y DATOS, CCTV, PARQUEADEROS Y DEMÁS EQUIPAMIENTOS, SERVICIOS ANEXOS NECESARIOS Y REGLAMENTARIOS) PARA EL USO EXCLUSIVO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE.

B. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del 15 de diciembre de 2024 y hasta el 14 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

C. Presupuesto Oficial.

El Presupuesto Oficial Estimado (POE), para esta contratación asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, para la ejecución del contrato es por valor de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.786.444.360,00).**

El canon de arrendamiento incluye la cuota de administración ordinaria, junto con bienes destinados y adheridos al inmueble incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación y además y demás tributos en que deba incurrir el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato ofrecido; durante la ejecución del contrato, el oferente no podrá presentar reclamaciones o ajustes por estos conceptos u otros que sean o hayan sido previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, para los trámites y ajustes presupuestales pertinentes, el valor del canon deberá ser ajustado de acuerdo con el incremento oficial al IPC que se determine por parte del Gobierno Nacional, siempre que por parte del ARRENDATARIO, se hubiesen ocupado las áreas por doce (12) meses ocupación

RESOLUCIÓN NÚMERO 001049 DEL 13/12/2024 17:20:13

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

del inmueble de manera ininterrumpida, y, para la USPEC será a partir del quince (15) de diciembre del 2025 siempre que su intención sea continuar en las áreas.

Este valor será pagado de la siguiente manera:

CONDICIONES ECONÓMICAS (PROPUESTA)				PAGOS		VALOR TOTAL DEL CONTRATO
M2	VALOR M2	VALOR MENSUAL (CANCON INCLUYE IVA Y ADMINISTRACIÓN)	DURACION DEL CONTRATO	AÑO 2024 (16 DÍAS)	AÑO 2025 (12 MESES)	
2303,19	\$ 137.000	\$ 315.537.030	12 meses	\$ 168.286.416	\$ 3.618.157.944	\$ 3.786.444.360

D. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El presupuesto oficial estimado será con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal **49124** de fecha 13 de septiembre de 2024 emitido por el coordinador de presupuesto por valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$179.000.000,00)** y autorización de vigencias futuras Nro. 1524 de fecha 18 de octubre de 2024, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con radicado Nro. **2-2024-061448** expedientes Nro.1502/2024/SITPRES y 1744/2024/SITPRES, por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$ 3.618.319.716,00).**

Para un valor total de apropiación presupuestal para la presente contratación de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.786.613.656,00).**

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 5. Comuníquese electrónicamente, en la plataforma SECOP II, a **FAMOC DEPANEL S.A.S.,** identificada con NIT. **860.033.419-4,** cuyo Representante Legal Suplente es **MARISOL SUAREZ VILLANUEVA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.081.458,** de conformidad con lo dispuesto el artículo 56 de la 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la USPEC publicará el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 001049 DEL 13/12/2024 17:20:13

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 13/12/2024 17:20:13



FIRMA

LUDWING JOEL VALERO SÁENZ

Director General

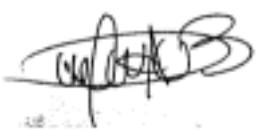
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

Elaboró: [Diana Alvarez Blanco – Profesional DIGECO](#)

Revisó: [Albely Tovar González – Coordinadora Grupo Precontractual – DIGECO](#)

Aprobó: [Fidel Ignacio Espitia Ordoñez – Director de Gestión Contractual](#)

Control de Legalidad: [Carmen Rosa Castañeda Quitian – Coordinadora Grupo de Acciones de Tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Petición](#)

PROYECTO	DIANA CAROLINA ALVAREZ BLANCO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 18 GRADO 18	12/13/2024 11:52:37 AM	
REVISOR	ALBELY TOVAR GONZALEZ COORDINADOR (A)	12/13/2024 4:12:13 PM	
REVISOR	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR GRADO 23	12/13/2024 4:26:25 PM	
REVISOR	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADOR (A)	12/13/2024 5:02:33 PM	
FIRMO	LUDWING JOEL VALERO SAENZ DIRECTOR(A) GENERAL	12/13/2024 5:20:09 PM	